



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 19 de Mayo de 2009

Año XC

No. 40

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 081 POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y III INCISO A), DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.....	6
---	---

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 845 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PETATLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.	12
DECRETO NÚMERO 846 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PILCAYA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....	18

Precio del Ejemplar: \$12.60

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 847 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUNGARABATO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....	25
DECRETO NÚMERO 848 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005...	31
DECRETO NÚMERO 849 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....	38
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	
CATÁLOGO DE LAS ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009 Y, EN SU CASO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DE JORNADA ELECTORAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 62 PÁRRAFO 5 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. (PORCIÓN CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE GUERRERO)	45

SECCION DE AVISOS

- Tercera publicación de edicto exp. No. 273-2/2009,
relativo al Juicio de Divorcio Necesario, pro-
movido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo
Familiar en Chilpancingo, Gro..... 48
- Tercera publicación de edicto exp. No. 365-1/2007,
relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido
en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo
Civil en Acapulco, Gro..... 49
- Tercera publicación de edicto exp. No. 11/2007-1,
relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido
en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo
Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro..... 51
- Segunda publicación de edicto exp. No. 187/1995-1,
relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido
en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo
Civil en Iguala, Gro..... 52
- Primera publicación de extracto de primera inscripción
de la fracción del predio rústico, denominado
"Loma de los Chilares", ubicado en el Poblado de
Aguacate Zimatepec, Municipio de Teloloapan,
Gro..... 53
- Primera publicación de edicto exp. No. 193/2007-I,
relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido
en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo
Civil en Chilpancingo, Gro..... 54
- Primera publicación de edicto exp. No. 560-2/2003,
relativo al Juicio Especial Hipotecario, promo-
vido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del
Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 54

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 47-1/2000, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	55
Primera publicación de edicto exp. No. 407-3/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	56
Primera publicación de edicto exp. No. 211/2007-I-C, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....	58
Publicación de edicto exp. No. 11/2008-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro.....	59
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 156/2007-III, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro..	60
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 150/2006-1, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro..	60
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 114/996-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro.....	61
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 161-I/2005, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.....	61
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 89/1998-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.....	62

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No.
90-1/2008, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a.
Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro..... 62

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No.
292/2003-I, promovido en el Juzgado de 1/a.
Instancia del Ramo Penal en Tlapa, Gro..... 63

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 081 POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, Y III INCISO A), DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de febrero del 2009, los Ciudadanos integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones I, y III inciso a) del artículo 38 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Copala, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2009, en los siguientes términos:

"C O N S I D E R A N D O

Que por oficio número 378/

2009, de fecha 27 de enero del presente año, el C. C.P Carlos Alberto Guerrero Tejada, Presidente del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Copala, Guerrero en uso de las facultades que le confieren los artículos 50 fracción IV de la Constitución Política Local y 126 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286; remitió Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Copala, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2009.

Que el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 03 de febrero del año en curso, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión Ordinaria de Hacienda, mediante oficio número LIXI/1ER/OM/DPL/179/2009, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción II, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 47 fracción I, 51 y 52 de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, las reformas al artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Copala, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2009.

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, sustancialmente funda y motiva la Iniciativa de decreto referencia, en las siguientes consideraciones:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción IV de la Constitución Política Local, 126 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

de Guerrero en vigor, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, tiene plenas facultades para iniciar Leyes y Decretos en el ámbito de su competencia.

Que con base en lo anterior, en el mes de octubre del año próximo pasado, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, que concluyó sus funciones el 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, remitió al H. Congreso del Estado, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Copala, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2009, instrumento jurídico-fiscal que permitirá al Municipio recaudar los ingresos para la atención de las necesidades y demandas más sentidas de la población, fortaleciendo la hacienda pública municipal y así el municipio cuente con mayores posibilidades de desarrollo.

Que de conformidad con el artículo 115 Constitucional Federal y 93 fracción III de la Constitución Local y 177 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, el Municipio Libre a través de los Ayuntamientos, tienen a su cargo la prestación de servicios públicos entre los que se encuentra el de Agua Potable y Alcantarillado.

Que en sesión de fecha 11 de diciembre de 2008, el Honorable Congreso del Estado, expidió la Ley Número 10, de Ingresos para el Municipio de Copala, Guerrero, misma que entró en vigor a partir del primero de enero del año 2009, la cual contempla en su artículo 38 las tarifas que cobrará la administración municipal por concepto de agua potable y alcantarillado.

Que en la Ley de Ingresos citada, en relación al ejercicio fiscal 2008 a 2009, se contempla un incremento considerable en los servicios de agua potable en doméstico de \$46.00 a 68.1; Comercial de \$97.00 a 185.25 e industrial de \$132.50 a \$451.5, incremento que impacta en forma negativa en la economía de la población en general, particularmente, en las familias de escasos recursos económicos, más aún con la crisis económica que actualmente se enfrenta a nivel nacional e internacional.

Que la actual administración municipal, en respuesta a las múltiples manifestaciones y solicitudes; así como al compromiso de velar por los intereses de la población, y como una medida para proteger la economía familiar consideró necesario proponer a la Soberanía Popular, reformar el artículo 38, a efecto dejar vigente para el ejercicio fiscal 2009, las tarifas que se aplicaron en el ejercicio fiscal 2008."

Que obra en el expediente técnico el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Municipal de Copala, Guerrero, celebrada el día 27 de Enero del año en curso, en la que se asienta que el Cabildo Aprobó por Unanimidad de Votos de los miembros que integran el Cabildo Municipal, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Copala, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2009.

En plena observancia a las reglas de la técnica legislativa, y con el objeto de dar mayor claridad al contenido del Decreto, la Comisión de Hacienda, realizó a la Iniciativa objeto del dictamen las siguientes:

M O D I F I C A C I O N E S

Los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideraron necesario y procedente modificar la denominación, así como el contenido del artículo único, a efecto de precisar que únicamente se realizan cambios en las fracciones I, II y III inciso a), del artículo 38 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Copala, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2009, quedando intocado el resto del precepto legal, dando así mayor claridad y precisión a su contenido, para quedar en los siguientes términos:

"DECRETO NÚMERO ____ POR EL

QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II Y III INCISO A), DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones I, II y III inciso a) del artículo 38 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Copala, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2009, para quedar como sigue:"

La Comisión de Hacienda, al hacer un análisis de la propuesta de reforma, advierte acertada la disminución a los servicios de agua potable por parte del Ayuntamiento respectivo, ya que con esta medida, constituye un paso fundamental para atenuar el impacto que la crisis económica mundial está teniendo en el Estado y en el País, así como un paso en el compromiso asumido en el mes de enero del año en curso, entre los gobiernos federal, estatales y municipales, para superar la crisis, con la reforma motivo de dictamen, el Municipio de Copala estaría tomando medidas precautorias anticrisis, en beneficio de las familias principalmente de escasos recursos. Asimismo, esta Comisión detectó el error humano al señalarse la fracción II del mismo artículo, la cual no sufre reforma alguna, por lo consiguiente queda tal cual se aprobó en la Ley en comentario.

Que en el estudio y análisis

de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente puesto que la Comisión de Hacienda ha tomado el criterio de otorgar beneficios en favor de la sociedad y en este caso el beneficio es a favor de las familias de escasos recursos.

Que por las razones anteriormente vertidas, la Comisión Dictaminadora, aprueba en sus términos el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Copala, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2009, en razón de ajustarse a derecho, es procedente la aprobación del mismo por este Honorable Congreso y oportunamente se expida el Decreto correspondiente."

Que en sesiones de fechas 12 de febrero y 01 de abril del 2009 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones I, II y III inciso a) del artículo 38 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Copala, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2009. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 081 POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, Y III INCISO A), DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones I, y III

inciso a) del artículo 38 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Copala, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2009, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 38.-

I.- POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SE APLICARÁ LA SIGUIENTE TARIFA:

- A) TIPO: DOMESTICA \$34.78 MENSUAL
- B) TIPO: COMERCIAL \$59.48 MENSUAL + I.V.A. + 15% PRO-TURISMO
- C) TIPO: INDUSTRIAL \$80.00 MENSUAL + I.V.A. + 15% PRO-TURISMO

II.-

- A).-
- B).-
- C) .-

III.- POR CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE:

- A) TIPO: DOMESTICA \$357.95
- B) .-
- C) .-

IV.-

Del A) al C).-

V.-

Del A) al G).- los tres días del mes de abril del año dos mil nueve.

.....

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el día primero del mes de abril del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.
HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, el presente Decreto, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

L.A.E. RICARDO ERNESTO CABRE- RA MORÍN.

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 845 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PETATLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Petatlán, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Petatlán, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de enero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0869/2006 del 15 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Petatlán, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Petatlán, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49

de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Petatlán, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Petatlán, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte

de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para el Municipio de Petatlán, Guerrero número 423 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 3,009,576.59 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
Ingresos propios	271,922.99	9.03
<i>Impuestos</i>	<i>120,557.00</i>	<i>4.01</i>
<i>Derechos</i>	<i>113,341.00</i>	<i>3.77</i>

<i>Contribuciones especiales</i>	626.00	0.02
<i>Productos</i>	21,593.99	0.72
<i>Aprovechamientos</i>	15,805.00	0.52
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	2,736,724.93	90.93
• <i>Fondo General de Participaciones</i>	1,289,105.53	42.83
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	1,447,619.40	48.10
Ingresos extraordinarios	928.67	0.04
Totales	3,009,576.59	100.00

EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 2,840,458.72 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
Gasto Corriente	1,168,137.26	41.12
• <i>Servicios Personales</i>	1,074,500.03	37.83
• <i>Materiales y suministros</i>	44,941.75	1.58
• <i>Servicios generales</i>	48,695.48	1.71
Subsidios y apoyo social	68,451.00	2.41
Ramo 33	1,462,691.74	51.49
• <i>Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal</i>	18,624.31	0.66
• <i>Descuentos de Aportaciones (FISM)</i>	60,960.24	2.15
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	1,383,107.19	48.69
Ramo 20	141,158.26	4.97
Otros programas	20.46	0.00
Totales	2,840,458.72	100.00

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 169,117.87 pesos, integrada por las cuentas de bancos.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó dentro del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes fueron de \$ 2,648,662.82 pesos, a la fecha del Informe de Resultados,

encontrándose en proceso de solventación.

RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del

impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de

las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 3,009,576.59 pesos.

SEGUNDA.- Que el gasto del mes de diciembre de 2005, fue de \$ 2,840,458.72 pesos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 169,117.87, integrada por las cuentas de bancos.

CUARTA.- Que las observaciones subsistentes de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, fueron de \$ 2,648,662.82 pesos a la fecha del Informe de Resultados.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Petatlán,

correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento adminis-

trativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Petatlán, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Di-

rectiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Petatlán, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 845 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PETATLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Petatlán, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Re-

sultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Petatlán, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes

de septiembre del año dos mil
ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
MARTÍN MORA AGUIRRE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.
Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 846 POR EL QUE
NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE PILCAYA, GUE-
RRERO, CORRESPONDIENTE AL MES
DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FIS-
CAL 2005.**

Al margen un sello con el
Escudo Oficial que dice: Gobierno
del Estado Libre y Soberano de
Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LE-
GISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO
QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23
de septiembre del 2008, la Co-
misión de Presupuesto y Cuenta
Pública, presentó a la Plenaria
el Dictamen con proyecto Decreto
relativo a la Cuenta Pública
del Municipio de Pilcaya, Gue-
rrero, correspondiente al mes
de diciembre del Ejercicio Fis-
cal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Mu-
nicipal de Pilcaya, Guerrero,
en cumplimiento a lo señalado
en el artículo 33 de la Ley de
Fiscalización Superior del Es-
tado de Guerrero, presentó el
28 de abril de 2006, la Cuenta
de la Hacienda Pública corres-
pondiente al mes de Diciembre
de 2005, ante la Auditoría Ge-
neral del Estado.

Que el artículo 36 de la

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1328/2006 del 25 de julio de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Pilcaya, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Su-

perior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL
INFORME DE RESULTADOS
FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios

del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 30,466.84 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
Ingresos propios	30,466.84	100.00
<i>Impuestos</i>	4,230.37	13.89
<i>Derechos</i>	13,214.30	43.37
<i>Contribuciones especiales</i>	303.45	1.00
<i>Productos</i>	7,540.00	24.75
<i>Aprovechamientos</i>	5,178.72	17.00
Totales	30,466.84	100.00

EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 619,643.19 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
Gasto Corriente	405,337.32	65.41
<i>Servicios Personales</i>	348,136.08	56.18
<i>Materiales y suministros</i>	30,496.07	4.92
<i>Servicios generales</i>	26,705.17	4.31
Subsidios y apoyo social	26,333.00	4.25
Obras públicas (recursos propios)	2,450.00	0.40
Ramo 33	182,523.86	29.46
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	182,523.86	29.46
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	2,999.01	0.48
Totales	619,643.19	100.00

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 589,176.35 pesos, derivada de pasivos registrados en las cuentas de proveedores y acreedores diversos.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó fuera del término legal establecido, con un atraso de 2 meses y 28 días.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes fueron de \$ 342,957.97 pesos, a la fecha del Informe de Resultados, encontrándose en proceso de notificación.

RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de

Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 30,466.84 pesos.

SEGUNDA.- Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 619,643.19 pesos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 589,176.35 pesos, derivada de pasivos registrados en las cuentas de proveedores y acreedores diversos.

CUARTA.- Que las observaciones subsistentes de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, fueron de \$ 342,957.97 pesos a la fecha del Informe de Resultados.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Pilcaya, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue

suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente verti-

das, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Pilcaya, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 846 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PILCAYA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomenda-

ciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pilcaya, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
MARTÍN MORA AGUIRRE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 847 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUNGARABATO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Pungarabato, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Pungarabato, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de enero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0899/2006 del 16 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Pungarabato, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Su-

perior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Pungarabato, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Pungarabato, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Es-

tado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 3,269,869.16 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
Ingresos propios	1,047,337.67	32.03
<i>Impuestos</i>	199,583.41	6.11
<i>Derechos</i>	619,192.61	18.94

<i>Productos</i>	101,744.00	3.11
<i>Aprovechamientos</i>	126,817.65	3.88
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	2,105,618.15	64.39
• <i>Fondo General de Participaciones</i>	1,020,091.08	31.20
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	1,085,527.07	33.20
Ingresos extraordinarios	116,913.34	3.58
Totales	3,269,869.16	100.00

EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 2,733,316.97 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
Gasto Corriente	1,851,369.78	67.73
<i>Servicios Personales</i>	1,419,515.87	51.93
<i>Materiales y suministros</i>	292,043.67	10.68
<i>Servicios generales</i>	139,810.24	5.12
Subsidios y apoyo social	10,450.00	0.38
Obras públicas (recursos propios)	53,395.60	1.96
Ramo 33	761,129.59	27.85
• <i>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal</i>	312.80	0.01
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	758,645.74	27.76
• <i>Descuentos de aportaciones (FORTAMUN)</i>	2,171.05	0.08
Entero de retenciones	56,972.00	2.08
Totales	2,733,316.97	100.00

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 536,552.19 pesos, integrada por las cuentas de caja y bancos.

la cantidad de \$ 204,811.29 pesos, teniendo por solventar - \$ 164,861.92 pesos, a la fecha del Informe de Resultados, encontrándose en proceso de notificación.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó dentro del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes fueron de \$ 369,673.21 pesos, y solventó

RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la sa-

tisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 3,269,869.16 pesos.

SEGUNDA.- Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 2,733,316.97 pesos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 536,552.19 pesos, integrada por las cuentas de caja y bancos.

CUARTA.- Que las observaciones subsistentes de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, fueron de \$ 164,861.92 pesos a la fecha del Informe de Resultados.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Pungarabato, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del

Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Pungarabato, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo

particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Pungarabato, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 847 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUNGARABATO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Pungarabato, Guerrero, correspondiente

al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Pungarabato, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnesse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pungarabato, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
MARTÍN MORA AGUIRRE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 848 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de San Marcos, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de San Marcos, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de enero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0870/2006 del 15 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de San Marcos, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Su-

perior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de San Marcos, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Marcos, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL
INFORME DE RESULTADOS
FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para el Municipio de

San Marcos, Guerrero número 424 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 2,573,802.97 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
Ingresos propios	37,262.03	1.45
Impuestos	3,469.22	0.13
Derechos	25,519.22	0.99
Productos	6,816.49	0.26
Aprovechamientos	1,457.10	0.06
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	2,398,098.94	93.17
• Fondo General de Participaciones	1,338,757.76	52.01
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,059,341.18	41.16
Ingresos extraordinarios	138,442.00	5.38
Totales	2,573,802.97	100.00

EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 1,641,738.20 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
Gasto Corriente	990,143.39	60.31
Servicios Personales	910,453.84	55.46
Materiales y suministros	49,538.98	3.02
Servicios generales	30,150.57	1.84
Subsidios y apoyo social	26,785.00	1.63
Obras públicas (recursos propios)	9,628.56	0.59
Ramo 33	508,104.80	30.95
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	505,986.12	30.82
• Descuentos de aportaciones (Fortamun)	2,118.68	0.13

Adquisición de bienes muebles e inmuebles	509.45	0.03
Otros programas	106,567.00	6.49
Totales	1,641,738.20	100.00

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 932,064.77 pesos, integrada por las cuentas de bancos y deudores diversos.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó dentro del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes fueron de \$ 804,139.55 pesos, a la fecha del Informe de Resultados, encontrándose en proceso de solventación.

RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones

que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención

de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 2,573,802.97 pesos.

SEGUNDA.- Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 1,641,738.20 pesos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 932,064.77, integrada por la cuenta de bancos y deudores diversos.

CUARTA.- Que las observaciones subsistentes de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, fueron de \$ 804,139.55 pesos a la fecha del Informe de Resultados.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de San Mar-

cos, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo

para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de San Marcos, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Di-

rectiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de San Marcos, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 848 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de San Marcos, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe

de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado. mes de septiembre del año dos mil ocho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de San Marcos, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 849 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de San Miguel Totolapan, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 6 de marzo de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1116/2006 del 15 de junio de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de San Miguel Totolapan, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de San Miguel Totolapan, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del

Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 1,735,845.68 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
Ingresos propios	29,466.68	1.70

<i>Impuestos</i>	9,985.45	0.58
<i>Derechos</i>	15,862.13	0.91
<i>Productos</i>	3,619.10	0.21
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	1,702,936.98	98.10
• <i>Fondo General de Participaciones</i>	797,206.19	45.93
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	905,730.79	52.17
Ingresos extraordinarios	3,442.02	0.20
Totales	1,735,845.68	100.00

EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 2,039,344.08 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
Gasto Corriente	1,181,007.27	57.91
<i>Servicios Personales</i>	983,184.30	48.21
<i>Materiales y suministros</i>	82,292.02	4.04
<i>Servicios generales</i>	115,530.95	5.67
Subsidios y apoyo social	16,164.50	0.79
Obras públicas (recursos propios)	10,000.00	0.49
Ramo 33	832,172.31	40.81
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	830,360.85	40.72
• <i>Descuentos de aportaciones (FORTAMUN)</i>	1,811.46	0.09
Totales	2,039,344.08	100.00

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 303,498.40 pesos, derivada de la provisión de pasivos.

\$ 108,723.46 pesos, a la fecha del Informe de Resultados, encontrándose en proceso de solventación.

RECOMENDACIONES

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó fuera del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes fueron de \$ 429,235.73 pesos, y solventó la cantidad de \$ 320,512.27 pesos, teniendo por solventar

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores

unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al

cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 1,735,845.68 pesos.

SEGUNDA.- Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 2,039,344.08 pesos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 303,498.40 pesos, derivada de la provisión de pasivos.

CUARTA.- Que las observaciones subsistentes de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, fueron de \$ 108,723.46 pesos a la fecha del Informe de Resultados.

QUINTA.- Que la información

de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel Totolapan, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Infor-

me de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general

el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 849 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de San Mi-

guel Totolapan, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	BLOQUEA	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	FORMATO DE MATERIAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS
1	Guerrero	Acapulco	Radio	XECA-AM	950 Khz.	Radio Felicidad	Original	SI	GRO 3, 4, 7, 8, 9	GRO 1, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 26, 28	CD	
1	Guerrero	Acapulco	Radio	XEACD-AM	550 Khz.	Fiesta Mexicana	Original	SI	GRO 3, 4, 7, 8, 9	GRO 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 26, 28	CD	
1	Guerrero	Acapulco	Radio	XEAGR-AM XHAGR-FM	810 Khz. 105.5 Mhz.	Éxtasis Digital (combo)	Original	SI	GRO 1, 3, 4, 7, 8, 9	GRO 5, 13, 16, 17, 18, 26, 28	CD	
1	Guerrero	Acapulco	Radio	XEAGS-AM XHAGS-FM	1070 Khz. 103.1 Mhz.	Digital 1070 (combo)	Original	SI	GRO 3, 4, 7, 8, 9	GRO 1, 5, 13, 15, 16, 17, 18, 26, 28	CD	
1	Guerrero	Acapulco	Radio	XEBB-AM XHBB-FM	600 Khz. 101.5 Mhz.	La Comadre (combo)	Original	SI	GRO 3, 4, 7, 8, 9	GRO 4, 5, 6, 13, 14, 16, 17, 18, 24, 26, 28	CD	
1	Guerrero	Acapulco	Radio	XECI-AM	1340 Khz.	Romántica 13-40	Original	SI	GRO 3, 4, 7, 8, 9	GRO 2, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 26, 28	CD	
1	Guerrero	Acapulco	Radio	XEKJ-AM	1400 Khz.	La Rancherita	Original	SI	GRO 3, 4, 7, 8, 9	GRO 2, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 26, 28	CD	
1	Guerrero	Acapulco	Radio	XEKOK-AM	750 Khz.	Radio Fórmula	Original	SI	GRO 1, 3, 4, 7, 8, 9	GRO 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 26, 28	CD	
1	Guerrero	Acapulco	Radio	XEMAR-AM XHMAR-FM	710 Khz. 98.5 Mhz.	La Nueva Amor (combo)	Original	SI	GRO 3, 4, 7, 8, 9	GRO 4, 5, 13, 16, 17, 18, 26, 28	CD	
1	Guerrero	Acapulco	Radio	XEVP-AM	1030 Khz.	W Radio	Original	SI	GRO 3, 4, 7, 8, 9	GRO 2, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 26, 28	CD	
1	Guerrero	Acapulco	Radio	XHAGE-FM	102.3 Mhz.	Mix	Original	SI	GRO 4, 8, 9	GRO 4, 5, 6, 13, 14, 16, 17, 18, 24, 26, 28	CD	
1	Guerrero	Acapulco	Radio	XHNQ-FM	99.3 Mhz.	Exa	Original	SI	GRO 4, 9	GRO 5, 13, 16, 17, 18, 26, 28	CD	
1	Guerrero	Acapulco	Radio	XHNS-FM	96.9 Mhz.	Estéreo Vida	Original	SI	GRO 3, 4, 7, 8, 9	GRO 2, 4, 6, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 26, 28	CD	
1	Guerrero	Acapulco	Radio	XHNU-FM	94.5 Mhz.	Super 94.5	Original	SI	GRO 3, 4, 7, 8, 9	GRO 2, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 26, 28	CD	
1	Guerrero	Acapulco	Radio	XHPA-FM	93.7 Mhz.	Stereo Mexicana	Original	SI	GRO 3, 4, 7, 8, 9	GRO 2, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 26, 28	CD	
1	Guerrero	Acapulco	Radio	XHPO-FM	103.9 Mhz.	Ke Buena	Original	SI	GRO 3, 4, 7, 8, 9	GRO 2, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 26, 28	CD	
1	Guerrero	Acapulco	Radio	XHSE-FM	100.1 Mhz.	La Mejor	Original	SI	GRO 4, 8, 9	GRO 4, 5, 12, 13, 16, 17, 18, 26, 28	CD	
1	Guerrero	Acapulco Chilpancingo Coyuca de Catalán Ometepec Taxco Tiapa de Comonfort	Radio	XEGRA-AM XHGRF-FM XEGRO-AM XEGRC-AM XEGRM-AM XEGRT-AM XETPA-AM	1460 Khz. 97.7 Mhz. 870 Khz. 820 Khz. 1100 Khz. 1310 Khz. 1600 Khz.	Radio Guerrero Jaguar Radio Chilpancingo Radio Coyuca Jaguar 1100 Jaguar Jaguar	Original	SI	GRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	GRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28	CD	
1	Guerrero	Acapulco	TV	XHAP-TV	2	Canal 2 local	Repetidora de XEQ-TV, C. 9	SI	GRO 4, 7, 8, 9	GRO 2, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 26, 28	D3	
1	Guerrero	Acapulco Chilpancingo	TV	XHAL-TV XHCHN-TV	4 2	Canal 4 local Canal 2 local	Repetidora de XHGC-TV, C. 5	SI	GRO 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9	GRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28	D3	
1	Guerrero	Acapulco Chilpancingo	TV	XHACG-TV XHHC-TV	7 7 (-)	Gobierno del estado de Guerrero	Original	SI	GRO 4, 7, 8, 9	GRO 2, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 26, 28	DVD	
1	Guerrero	Acapulco Chilpancingo Iguala	TV	XHACC-TV XHCHL-TV XHTUX-TV	6 9 5	Anteca 7 Guerrero	Repetidora de XHIMT-TV, C. 7	SI	GRO 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9	GRO 5, 13, 16, 17, 18, 26, 28	BETACAM SP	
1	Guerrero	Acapulco Chilpancingo Iguala Ixtapa Zihuatanejo	TV	XHACZ-TV XHCK-TV XHIGG-TV XHIZG-TV	12 12 (-) 9 8	Canal 12 local Canal 12 (-) local Canal 9 local Canal 8 local	Repetidora de XEW-TV, C. 2	SI	GRO 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9	GRO 5, 13, 16, 17, 18, 26, 28	D3	
1	Guerrero	Acapulco Chilpancingo Iguala Taxco de Alarcón	TV	XHIE-TV XHCER-TV XHIR-TV XHIB-TV	10 (-) 5 2 (+) 4 (+)	Azteca 13 Guerrero	Repetidora de XHDF-TV, C. 13	SI	GRO 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9	GRO 5, 13, 16, 17, 18, 26, 28	BETACAM SP	
1	Guerrero	Arcelia	Radio	XERY-AM	1450 Khz.	La Poderosa Voz del Sur	Original	SI	GRO 1	GRO 7, 8, 10, 13, 20	CD	
1	Guerrero	Atlamajac	Radio	XEZV-AM	800 Khz.	La Voz de la Montaña	Original	SI	GRO 5, 6, 7, 8	GRO 3, 6, 11, 22, 27	CD	
1	Guerrero	Atoyac	Radio	XHAYA-FM	100.9 Mhz.	Stereo Sol	Original	SI	GRO 3, 7	GRO 4	CD	
1	Guerrero	Cd. Altamirano	Radio	XEXY-AM	780 Khz.	La Voz del Balsas	Original	SI	GRO 1, 2	GRO 7, 20, 23	CD	

1	Guerrero	Chiapa de Álvarez	Radio	XESUR-AM	770 Khz.	Tú Ritmo Musical	Original	SI	GRO 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9	GRO 3, 25	CD	
1	Guerrero	Chilpancingo	Radio	XECHG-AM XHCHG-FM	680 Khz. 107.1 Mhz.	Ke Buena (combo)	Original	SI	GRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	GRO 1, 2, 3, 9, 10, 13, 15, 19, 21, 25	CD	
1	Guerrero	Chilpancingo	Radio	XELI-AM XHLI-FM	1580 Khz. 94.7 Mhz.	La Super 95 (combo)	Original	SI	GRO 1, 6, 7	GRO 1, 2, 3, 9, 10, 13, 15, 19, 21, 25	CD	
1	Guerrero	Chilpancingo	Radio	XEZUM-AM	1050 Khz.	Radio Poder	Original	SI	GRO 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9	GRO 1, 3, 8, 9, 13, 15, 21, 25	CD	
1	Guerrero	Iguala	Radio	XEIG-AM	880 Khz.	La Grande de Iguala	Original	SI	GRO 1, 2, 6	GRO 8, 9, 10, 15, 19, 20, 21	CD	
1	Guerrero	Iguala	Radio	XEKF-AM	1360 Khz.	La Explosiva	Original	SI	GRO 2, 6	GRO 8, 9, 10, 15, 21	CD	
1	Guerrero	Iguala	Radio	XHIGA-FM	93.9 Mhz.	La Sabrosita	Original	SI	GRO 1, 2, 6, 7	GRO 9, 19, 21	CD	
0	Guerrero	Iguala	TV	XHIGN-TV XHIXG-TV	11 2	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C. 5	NO	GRO 1, 2, 3, 6	GRO 8, 9, 10, 15, 19, 20, 21	No Aplica	
0	Guerrero	Ometepc Tecpan de Galeana	TV	XHOMT-TV XHTGG-TV	2 2	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C. 2	NO	GRO 3, 5, 8	GRO 3, 6, 11, 22, 27	No Aplica	
1	Guerrero	San Jeronimito	Radio	XEJR-AM	630 Khz.	Coral 630 AM	Original	SI	GRO 1, 3	GRO 4, 12	CD	
1	Guerrero	Taxco	Radio	XEXC-AM	960 Khz.	Super Mil	Original	SI	GRO 2, 6	GRO 10, 19	CD	
1	Guerrero	Taxco de Alarcón	Radio	XHTXO-FM	92.9 Mhz.	Super Stereo	Original	SI	GRO 2, 6	GRO 1, 8, 9, 10, 15, 19, 21, 23	CD	
1	Guerrero	Tixtla de Guerrero	Radio	XEPI-AM	1250 Khz.	La Consentida	Original	SI	GRO 1, 5, 6, 7	GRO 1, 2, 3, 8, 11, 13, 15, 26, 28	CD	
1	Guerrero	Zihuatanejo	Radio	XEUQ-AM	960 Khz.	Radio Variedades	Original	SI	GRO 3	GRO 12	CD	PAUTA ESPECIAL
1	Guerrero	Zihuatanejo	Radio	XEZO-AM	1410 Khz.	Aquamarina Radio 1410	Original	SI	GRO 3	GRO 12	CD	
1	Guerrero	Zihuatanejo	Radio	XHZIH-FM	90.5 Mhz.	Estéreo Vida	Original	SI	GRO 3	GRO 12	CD	
0	Guerrero	Zihuatanejo	TV	XHIXZ-TV	10	Azteca 7	Repetidora de XHIMT-TV, C. 7	NO	GRO 3	GRO 12	No Aplica	
0	Guerrero	Zihuatanejo	TV	XHDU-TV	5	Azteca 7	Repetidora de XHIMT-TV, C. 7	NO	GRO 3	GRO 12	No Aplica	
1	Guerrero	Zumpango del Río	Radio	XECHH-AM XHCHH-FM	650Khz. 97.1 Mhz.	La Explosiva (combo)	Original	SI	GRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	GRO 1, 2, 8, 9, 11, 14, 15, 20, 22, 23, 24, 27	CD	PAUTA ESPECIAL
1	México	Altzomoni	TV	XHTM-TV	10	Canal 10 local	Repetidora de XEW-TV, C. 2	SI	MEX 9, 27, 28	MEX 33, 36	D3	
1	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEABC-AM	760 Khz.	ABC Radio	Original	SI	DF 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	DF 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	CD	
1	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEB-AM	1220 Khz.	La B Grande de México	Original	SI	DF 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	DF 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	CD	
1	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEDTL-AM	660 Khz.	Radio Ciudadana	Original	SI	DF 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	DF 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	CD	
1	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEEP-AM	1060 Khz.	Radio Educación	Original	SI	DF 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	DF 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	CD	
1	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEITE-AM	830 Khz.	Radio Capital	Original	SI	DF 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	DF 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	CD	
1	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEJP-AM	1150 Khz.	El Fonografo	Original	SI	DF 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	DF 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	CD	

SISTEMAS DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA QUE OPERAN EN LA ENTIDAD

NO.	ENTIDAD	LOCALIDAD UBICACIÓN	NOMBRE DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA	CANALES DE TELEVISIÓN ABIERTA QUE TRANSMITE
1	Guerrero	Acapulco	SKY	Canal 102 transmite la señal de XEW-TV, Canal 2 Canal 105 transmite la señal de XHGC-TV, Canal 5 Canal 106 transmite la señal de XHTV-TV, Canal 4 Canal 107 transmite la señal de XHIMT-TV, Canal 7 Canal 108 transmite la señal de XEQ-TV, Canal 9 Canal 111 transmite la señal de XEIPN-TV, Canal 11 Canal 113 transmite la señal de XHDF-TV, Canal 13 Canal 122 transmite la señal de XEIMT-TV, Canal 22 Canal 140 transmite la señal de XHTVM-TV, Canal 40
2	Guerrero	Altamirano	Tele Cable de Tierra Caliente, S. A. de C. V.	Canal 9 transmite la señal de XHGC-TV, Canal 5 Canal 10 transmite la señal de XHDF-TV, Canal 13 Canal 12 transmite la señal de XHIMT-TV, Canal 7 Canal 15 transmite la señal de XEIPN-TV, Canal 11 Canal 22 transmite la señal de XEIMT-TV, Canal 22 Canal 40 transmite la señal de XHTV-TV, Canal 4 Canal 48 transmite la señal de XEW-TV, Canal 2 Canal 51 transmite la señal de XHTVM-TV, Canal 40
		Arcelia		
		Coyuya de Catalán con sus ampliaciones		
3	Guerrero	Atoyac de Alvarez	Mario Alberto Radilla Álvarez	Canal 3 transmite la señal de XHTV-TV, Canal 4 Canal 7 transmite la señal de XEW-TV, Canal 2 Canal 8 transmite la señal de CANAL LOCAL Canal 11 transmite la señal de XEIPN-TV, Canal 11 Canal 12 transmite la señal de XHIMT-TV, Canal 7 Canal 13 transmite la señal de XHDF-TV, Canal 13 Canal 14 transmite la señal de XHGC-TV, Canal 5 Canal 29 transmite la señal de XEQ-TV, Canal 9 Canal 45 transmite la señal de XHTVM-TV, Canal 40
4	Guerrero	Tecpan de Galeana	Francisco Belmonte Espinoza	Canal 3 transmite la señal de XEW-TV, Canal 2 Canal 6 transmite la señal de CANAL LOCAL Canal 10 transmite la señal de XHGC-TV, Canal 5 Canal 11 transmite la señal de XEIPN-TV, Canal 11 Canal 13 transmite la señal de XEQ-TV, Canal 9 Canal 14 transmite la señal de XHDF-TV, Canal 13 Canal 15 transmite la señal de XEIMT-TV, Canal 22 Canal 24 transmite la señal de XHIMT-TV, Canal 7 Canal 25 transmite la señal de XHRAE-TV, Canal 28 Canal 34 transmite la señal de XHTV-TV, Canal 4
5	Guerrero	Zihuatanejo	Jorge Rafael Cuevas Renaud	Canal 28 transmite la señal de XEQ-TV, Canal 9 Canal 29 transmite la señal de XEIMT-TV, Canal 22 Canal 33 transmite la señal de XEIPN-TV, Canal 11 Canal 60 transmite la señal de XHTVM-TV, Canal 40 Canal 48 transmite la señal de XHTV-TV, Canal 4
6	Guerrero	Acapulco	Telecable Mexicano, S. A. de C. V.	Canal 3 transmite la señal de XEW-TV, Canal 2 Canal 4 transmite la señal de XHGC-TV, Canal 5 Canal 6 transmite la señal de XHIMT-TV, Canal 7 Canal 7 transmite la señal de XHTVM-TV, Canal 40 Canal 11 transmite la señal de XEIPN-TV, Canal 11 Canal 12 transmite la señal de XEQ-TV, Canal 9 Canal 13 transmite la señal de XHDF-TV, Canal 13 Canal 53 transmite la señal de XEIMT-TV, Canal 22

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. ANTONIO MENDEZ SALAS.

En cumplimiento al auto del siete de abril del año en curso, dictado por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez De primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio, me permito comunicar a usted, que se radicó el juicio de Divorcio Necesario, promovido por MA. DEL CARMEN SOCORRO HERNANDEZ SANCHEZ, en su contra bajo el número 273-2/2009, asimismo se le hace saber que tiene un término de TREINTA DIAS hábiles, a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste demanda, previniéndosele para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por los estrados de este Juzgado a excepción de la sentencia definitiva. Con fundamento en el artículo 35 de la

Ley de Divorcio en Vigor, se decretaron las siguientes medidas provisionales: A).- Y toda vez que de la literalidad de la demanda, la actora refiere que el demandado se separó del domicilio conyugal, se decreta judicialmente su separación, B). Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma y si lo hicieren la Suscrita Juzgadora a petición de parte, solicitará la intervención del Ministerio Público, C). Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio ni en bienes que sean comunes, D). Se decreta por concepto de Alimentos con cargo al demandado y a favor de la actora CUARENTA DIAS de salario mínimo general vigente en la región, y la cantidad que resulte deberá ser depositada los CINCO PRIMEROS DIAS, de cada mes al número de referencia 092302010024197 de la Institución Bancaria de crédito BBVA Bancomer para que en su oportunidad sea entregada a su acreedora alimentaria. Quedando a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, para que pase a recogerlos en el momento que lo considere pertinente.

Chilpancingo, Gro, 22 de Abril del 2009.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. SONIA KARINA MORENO MENESES.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

INVERPACIFICO S.A. DE C.V.

Con fecha treinta y uno de mayo del dos mil siete, se tuvo por presentado en este Juzgado a JOSE SALES NAVA, demandando en la vía ORDINARIO CIVIL de MARGARITO LEÓN CASTRO, ALFIDA DE LOS SANTOS, ERIKA ROBLES VARGAS Y MARIA LUGARDO MACIEL las prestaciones que indicó en su escrito exhibido el veintiocho de mayo del dos mil siete, admitiéndose su demanda, en tal razón se formó expediente y se registró en el libro de Gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado bajo el numero de orden 365-1/2007, y por auto de fecha trece de julio del dos mil ocho se ordenó llamar a juicio a la persona moral denominada INVERPACIFICO S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Acapulco, Guerrero, a treinta y uno de mayo del dos mil siete.

Por presentado JOSE SALES NAVA, parte actora, con su escrito, y documentos que acompaña, por medio del cual demanda en la vía ORDINARIA CIVIL de MARGARITO LEÓN CASTRO, ALFIDA DE LOS SANTOS, ERIKA ROBLES

VARGAS Y MARIA LUGARDO MACIEL, las prestaciones que indica en el de cuenta; con fundamento en los artículos 233, 234, 239, 240, y demás relativos del Código Procesal Civil, se admite la demanda en contra de MARGARITO LEÓN CASTRO, ALFIDA DE LOS SANTOS, ERIKA ROBLES VARGAS Y MARIA LUGARDO MACIEL, en tal razón fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado bajo el numero 365-1/2007 que le corresponde; con las copias simples de la demanda córrase traslado a las partes demandadas, emplazándolas a juicio, para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzcan su contestación y señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso contrario, las subsiguientes, aun las de carácter personal a excepción de las que establece el Código Adjetivo Civil, que deben de practicarse en el domicilio en que sean emplazados a juicio les surtirán efectos por los estrados del Juzgado. Así mismo se les tiene por señalado el domicilio que indican para oír y recibir notificaciones y por autorizados para los efectos que indican a los profesionistas que indican, en el de cuenta. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado AUSENCIO DÍAZ LORENZANO, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares Estado de Guerrero, ante el Licenciado ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTAN, Primer

Secretario de Acuerdos que autoriza y Da Fe.

Acapulco, Guerrero, a trece de julio del dos mil ocho.

Vista la cuenta dada por el Primer Secretario de Acuerdos de este juzgado, se tiene por recibido el escrito de MARIO MAYO COTINO, abogado patrono de la parte actora, atento a su contenido y toda vez que ha fenecido el termino que se concedió a la parte actora, para desahogar la vista ordenada en el acuerdo de fecha cinco de julio del presente año, como se deduce de la certificación de fecha nueve de los corrientes, se le tiene por acusada la correspondiente rebeldía en que incurrió la parte actora al no desahogar la vista que se le dio en relación al llamamiento a juicio solicitado por los demandados MARGARITO LEON CASTRO y ALFIDA DE LOS SANTOS VICENCIO, consecuentemente se le tiene por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y se procede a resolver lo conducente, por lo que tomando en consideración que de las documentales exhibidas por la parte actora se deduce que la persona moral denominada INVERPACIFICO S.A. DE C.V., se obligó a responder del saneamiento para el caso de evicción, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 91 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena llamar a juicio a la citada persona moral, al criterio anterior resulta aplicable la Tesis con

registro: No. Registro: 187,228, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XV, Abril de 2002, Tesis: I.3o.C.291 C, Página: 1261, que a la letra dice: EVICCIÓN, DEBE LLAMARSE A JUICIO AL TERCERO OBLIGADO A LA. "El artículo 657 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece la obligación del demandado de llamar a juicio al tercero obligado a la evicción; la omisión de hacerlo, trae como consecuencia que dicho obligado quede liberado del saneamiento de esa obligación, atento lo dispuesto en el artículo 2124, en relación con la fracción V del artículo 2140 del Código Civil para el Distrito Federal, lo que implica que el demandado podrá perder la cosa enajenada y el precio pagado por ella. Por tanto, el tercero obligado a la evicción y saneamiento, al contestar la demanda, adquiere el carácter de demandado principal y el demandado de codemandado. Además, el llamamiento al tercero obligado se justifica en la medida de la existencia del titular de un derecho anterior sobre un bien en el que se ejercita una acción real en contra de quien lo adquirió de otra persona, quien a su vez debe solicitar que se llame a su causante, para que responda por el saneamiento derivado del hecho de que había otra persona con derechos anteriores sobre ese bien. Igualmente puede actualizarse ese llamamiento cuan-

do el comprador ejercita la acción personal redhibitoria o disminutoria en contra del vendedor por virtud de un vicio oculto de la cosa; caso en que el demandado podrá solicitar que se llame a juicio a quien a su vez le enajenó, cuando aduzca que el vicio oculto en realidad es atribuible a su causante"; consecuentemente y a efecto de acordar lo conducente sobre el emplazamiento a juicio se previene a la parte demandada para que señale el domicilio de la persona moral, toda vez que quien solicito el llamamiento a juicio fueron los demandados. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, estado de Guerrero, ante el Licenciado Roberto Adrián Hernández Gaytán, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a veintiocho de enero del dos mil nueve.

Vista la cuenta dada por el Primer Secretario de Acuerdos de este juzgado, se tiene por recibido el escrito de JOSE ANTONIO PEREZ ACOSTA abogado patrono de la parte actora, atento a su contenido, como lo solicita, toda vez que no fue posible localizar el domicilio de la persona moral INVERPACIFICO S.A. DE C.V., como se deduce de autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160

fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a esta por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del gobierno del estado y en el diario Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, haciéndole saber a la citada demandada que a partir de la ultima publicación de los edictos dispone de un termino de SESENTA DÍAS para recoger las copias de traslado y a partir de que sean recibidas las mismas tendrá nueve días para producir contestación a la demanda. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares Estado de Guerrero, ante el Licenciado Roberto Adrián Hernández Gaytán, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a 06 de Febrero del 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS
QUIEN ACTUA EN AUXILIO DE LA
PRIMER SECRETARÍA.
LIC. MAXIMILIANO DIAZ ESPINOSA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En los autos del expediente civil numero 11/2007-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CLAUDIA

ZONDA CASTAÑÓN, en contra de LEONARDO ALFONSO VERDUZCO DÁVILA, la Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que entre otras cosas dice:

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a catorce de abril del año dos mil nueve.

"... y con fundamento en el artículo 1411 del Código de la materia, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble embargado consistente en el departamento seis, edificio C, del Conjunto Habitacional denominado Las Palapas, ubicada en el lote 2, manzana 23, colonia Darío Galeana de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el Folio de Derechos Reales 5217, del año de mil novecientos noventa y uno, al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Despertar de la Costa, que se edita en esta ciudad, y en el periódico oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres y en los estrados del juzgado, señalándose para la audiencia de remate las once horas del día primero de junio del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que

cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. ...".

Zihuatanejo, Gro., a 14 de Abril del 2009.

LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INST. EN LAS MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DTO. JUD. DE AZUETA.
LIC. ALMA YVONNE FELIPE GENCHI.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente civil número 187/1995-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA ELENA MOTA BARRIOS, en contra de YOLANDA IRMA FIGUEROA ARROYO, la Ciudadana Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en la ciudad de Iguala, Guerrero, por auto de fecha catorce de abril del dos mil nueve, ordenó sacar a remate el bien inmueble descrito a continuación:

EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE MARIANO ABASOLO NUMERO 26, DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: Mide 41.25 metros y colinda con JESÚS ROMAN ROMAN.

AL SUR: Mide 41.25 metros y colinda con RAUL PERALTA

GUTIERREZ.

AL ORIENTE: Mide 10.42 metros y colinda con calle MARIANO ABASOLO.

AL PONIENTE: Mide 09.25 metros y colinda con CLAUDIA FLORES CASTRO.

Área total 383.50 METROS CUADRADOS:

Valor comercial \$743,448.80 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 80/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado con una rebaja del veinte por ciento.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "REDES DEL SUR", que se edita en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días naturales, y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días, y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas en los días que se publica el periódico citado en líneas que anteceden.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.
Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. LUZ MARIA MOJICA BAHENA, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Rústico, ubicado en el paraje de Corral de Otate y conocido con el nombre de "LOMA de los CHILARES", en el Poblado de Aguacate Zimatpec, Municipio de Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL Norte: Mide 900.00 mts., y colinda con Enrique Mojica Bahena.

AL Sur: Mide 9.00 mts., y colinda con Consuelo Mojica Bahena.

AL Oriente Mide: 122.00 mts., y colinda con carretera terracería a Ixcatepec.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 2 de Abril del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta ciudad, mediante autos de fechas veintitrés de febrero y veintinueve de abril del año dos mil nueve, dictados en el expediente número 193/2007-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUAN MANUEL MORALES ÁLVAREZ, en contra de JUANA SOLACHE REYES Y LEOVIGILDO GOMEZ A., la primera como deudora principal y el segundo como aval, con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble embargado en autos, ubicado en el lote 3, manzana 35, zona, del poblado de Atlixac, municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE MIDE: 17.50 metros y colinda con calle sin nombre; AL SURESTE MIDE: 25.58 metros y colinda con calle sin nombre; AL SUROESTE

MIDE: 12.19 metros y colinda con solar 04 y en 2.34 metros, con solar 02; AL NOROESTE MIDE: 25.48 metros y colinda con solar 02, con una superficie total de 409.51 metros cuadrados, con un valor pericial de \$154,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados del Juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de esta ciudad, los estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado y en el periódico Vértice, Diario de mayor circulación en Chilpancingo, Guerrero, la venta se anunciará por tres veces dentro de nueve días y se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA, ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número

560-2/2003, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ROSA MARIA LOPEZ PENAGOS., en contra de ANTONIO PÉREZ MEDDEL; el C. licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO; para que tenga lugar el Remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento número 3, del edificio en condominio denominado "CONDOMINIO SINALOA 90", ubicado en el lote de terreno marcado con el número 346, de la sección segunda, de la colonia el Progreso, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y linderos: DEL TERRENO: AL NORESTE, en 8.00 mts. Con calle Sinaloa; AL SUR, en 8.00 mts. Con lote número 390, AL ORIENTE, en 19.12 mts. Con lote número 347, AL PONIENTE, en 19.12 mts. Con lote número 345, DEL DEPARTAMENTO: AL NORTE, en 7.60 mts. Al aire con estacionamiento, AL SUR, en 7.60 mts. Al aire con cubo de iluminación y ventilación y lote número 390, AL ORIENTE, en 8.87 mts. Con lote número 347, AL PONIENTE, en 11.35 mts. Con lote número 345, ARRIBA, con fracción media de la azotea, con lavaderos y tendedores, área de tinacos, tanque gas, y recamara principal del departamento número 3, ABAJO, con la fracción media del entrepiso, con departamento número 2, con

una superficie del TERRENO 152.96 m²; y una superficie construida de 123.86 m²; Sirviendo de base la cantidad de \$600,000.00 M.N. (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con rebaja del veinte por ciento de la tasación.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero; 28 de Abril de 2009.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. HECTOR ORGANIS GARCÍA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En los autos del expediente número 47-1/2000, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOAQUIN ALONSO PIEDRA, en contra de GLORIA SALOME ARRIETA SAUCEDO, el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha veintitrés de abril del dos mil nueve, ordena sacar a remate, en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en: lote número 4, sobre la Calle Silvestre Castro, Manzana

28, Zona 103, Las Cruces de esta Ciudad, con una superficie de 1382 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en tres tramos de 5.50 metros, 8.50 metros y 20.20 metros, con los lotes números 3 y 5; al Sureste en 37.10 metros con arroyo; al Suroeste en 12.19 metros con calle sin nombre y al Noroeste en dos tramos de 27.50 metros y 39.50 metros. Con calle Silvestre Castro y el lote número 15; ordenándose publicar edictos en los lugares públicos de costumbre, por dos veces de siete en siete días, sirviendo como base la cantidad de \$815,000.00 (ochocientos quince mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para tal efecto se señalan las once horas del día dieciséis de junio del dos mil nueve, para que tenga lugar la audiencia de remate, convocándose postores.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

LUZ DE LOURDES GONZÁLEZ PORTILLO.

P R E S E N T E.

En el expediente número 407-3/08, relativo al juicio

Ordinario Civil, promovido por Metrofinanciera, sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no regulada, anteriormente Metrofinanciera Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en representación de Deutsche Bank México, Sociedad Anónima, Institución de Banca múltiple, División Fiduciaria, en contra de Luz de Lourdes González Portillo, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó emplazarlos a juicio mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico Diario Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad y Puerto, en los términos y con los apercibimientos decretados en el auto que a continuación se transcribe, haciéndole saber que se le concede un término de cuarenta días produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes; de igual manera se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efectos por cédulas que se fijan en los estrados de este juzgado, en los términos

establecidos por los artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil; término que empezará a correr a partir de la publicación del último edicto, haciéndole saber a la demandada que las copias de traslado y anexos que se acompañan, se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado:

Acapulco, Guerrero, junio diecinueve del año dos mil ocho.

Por presentado Gerardo Antonio Martínez Martínez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada Metrofinanciera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de objeto Múltiple, Entidad no Regulada, quien a su vez comparece por mi conducto con las facultades de representación que le fueron conferida por Deutsche Bank México, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, quien asumió la calidad de fiduciario, acreditando su personalidad con la copia certificada del Primer Testimonio de la escritura pública número 15,401, de fecha quince de mayo de dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado José Assef Martínez, Notario Público número cuarenta y Dos, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como la diversa identidad con el número 12,470, extraída del protocolo del Licenciado Eduardo Arturo Nozari Morlet, Notario Público número

Cuatro, del Distrito Judicial de Tabares; con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña al mismo, se le tiene demandando en la vía ordinaria civil de Luz de Lourdes González Portillo, el pago y cumplimiento de las prestaciones que relaciona en su escrito de demanda. Tomando en consideración que el escrito inicial reúne los requisitos del artículo 232 del Código de Procesal Civil, siendo competente este Juzgado para conocer de la presente controversia civil en términos de los artículos 16, 17, 24, 25, 27 y 30 del Código de la materia, y al ser procedente la vía intentada con fundamento en los artículos 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y relativos del Ordenamiento Legal invocado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, radíquese en el libro de gobierno bajo el número 407-3/08 que legalmente le corresponde; por lo tanto, con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado personalmente a la demandada Luz de Lourdes González Portillo, emplazándola legalmente a juicio para que dentro del término de nueve días, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrán

por admitidos los hechos de la demanda y las ulteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, por disposición de los artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil. Por cuanto a la medida provisional solicitada, con fundamento en el artículo 237, fracción III, del Código Procesal Civil en vigor, para la conservación del bien materia del litigio, gírese atento oficio al Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad a fin de que haga la anotación preventiva de la demanda en el folio de derechos reales número 2711, de fecha veintiocho de febrero del dos mil cuatro, de este Distrito de Tabares, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente. Por último, se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y para esos mismo efectos a los profesionista que indica. Por otro parte, previo el pago de los derechos correspondientes expídasele copia simple del auto admisorio de pruebas, debiendo asentar razón por su recibo. Túrnense los autos al Actuario Judicial para su diligenciación.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado Manuel León Reyes, Primer Secretario de Acuerdos, quien actúa en auxilio de la

Tercera Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, Marzo 18 de 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEÓN REYES.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente civil número 211/2007-I-C, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por RAUL PINEDA BORJA, en contra de CRISPIN POPOCA ALEJO, el Ciudadano licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS ONCE HORAS DEL OCHO DE JUNIO DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en portal de las flores, número 6, de Tlapehuala, Guerrero, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 05.15 metros y colinda con portal de las flores; al sur mide 05.75 metros y colinda con Ma. de los Angeles Santamaría Parra; al oriente mide 20.00 metros y colinda con Higinia Cedillo; al poniente mide 20.00 metros y colinda con Ma. de los Angeles Santamaría Parra, con superficie total de 109.00 metros

cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el folio de derechos reales número 3298, correspondiente al Distrito de Cuauhtemoc, sirviendo de base la cantidad de \$400,215.00 (CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS, 00/100 M.N.), valor pericial otorgado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convoquese postores.

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 08 de Mayo del 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. FLAVIANO ALFARO FIERROS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL PILAR LEÓN FLORES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, MEDIANTE ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 11/208-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR PRUDENCIO GASPAR MIRANDA, EN CONTRA DE ALFONSO CHAVELAS GASPARILLO Y OTRO; ORDENO SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y EN SEGUNDA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EM-

BARGADO EN AUTOS, UBICADO EN LA CALLE ABELARDO RODRIGUEZ SIN NUMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO, EN LA POBLACION DE ZITLALA, GUERRERO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: COLINDA CON VICTOR ALEJO HERNANDEZ, MIDE 10 METROS CON 30 CENTIMETROS, AL SUR: COLINDA CON CALLE ABELARDO RODRIGUEZ Y EL SEÑOR MELQUIADES VISCA PEREZ, MIDE EN 3 TRAMOS 66 METROS Y EN LINEAS QUEBRADAS AL ORIENTE COLINDA CON LA SEÑORA FRANCISCA TRINIDAD TLALCOMULTZIN, MIDE EN 3 TRAMOS 70 METROS CON 50 CENTIMETROS, AL PONIENTE COLINDA: VICTOR ALEJO HERNANDEZ, EN LINEA RECTA Y MIDE 48 METROS CON NOVENTA CENTIMETROS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1.361.50 m², CON UN VALOR COMERCIAL DE \$42,000,00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CONVOCANODOSE POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACION DE EDICTOS POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PERIODICO DIARIO DE GUERRERO DE CIRCULACION EN LA REGION, ASÍ MISMO DEBERAN PUBLICARSE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y ESTRADOS DE OFICINA DE RECAUDACION DE RENTAS, SIENDO POSTURA LEGAL DEL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA LA QUE CUBRA EL PRECIO SEÑALADO EN EL AVALUO CON DESCUENTO DE UN DIEZ POR CIENTO (10%), PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARÍA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ.
LIC. ELIZABETH CRUZ PINEDA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

El suscrito Licenciado Jesús Martínez Gregorio, Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: a la agraviada Eva Sinforiano Tapia y testigo de cargo María Martínez Salgado, que la Titular del Juzgado mencionado, por auto de fecha veintiuno de abril del año en curso, dictado en la causa penal 156/2007-III, que se instruye a Ramiro Herrera Hernández y Julio Tepetate Tepesco, por el delito de Robo, en agravio de Eva Sinforiano Tapia, ordenó citarlas mediante la publicación del presente edicto, el que se hará en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, para que comparezcan a las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, ello en razón para que tenga verificativo los careos procesales que les resultan con los citados procesados, ante el Juzgado de referencia, cito en carretera Iguala-Tuxpan, a un costado del Centro de Readaptación Social. Lo que se ha-

ce saber para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO.

C. LIC. JESÚS MARTÍNEZ GREGORIO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. LUCILA SANTOS FLORES Y
JOSÉ LUIS SILVA PÉREZ,
P R E S E N T E.

En los autos de la causa penal número 150/2006-1, que se instruye en contra de TEODORO GARCÍA CONTRERAS, por el delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA, el Licenciado MANUEL RAMÍREZ GUERRERO, Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, por auto de esta fecha, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida el deportista sin número de la colonia El Limón a un costado de la Academia de la policía y Tránsito Municipal de esta ciudad, para el efecto de que se practiquen los CAREOS PROCESALES, solicitados por el defensor del procesado.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 23 de Abril de 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO GOMEZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

1-1

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JU-
DICIAL DE CUAUHTÉMOC.

LIC. YESENIA GÓMEZ MONTES.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. MIGUEL ANGEL ARELLANO MER-
CADO.

CALLE FRANCISCO MOJICA NUM. 65
COLONIA LAZARO CARDENAS.
SALAMANCA, GUANAJUATO.

En la causa penal número 114/996-II, instruida en contra de RAUL FLORES OCAMPO, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de VALENTIN PITA RAMÍREZ Y OTRO, la Ciudadana Licenciada ROSA LINDA SAÉNZ RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, señaló LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo los careos procesales que le resulten con el procesado RAUL FLORES OCAMPO, para el efecto de que se presente ante este Juzgado, sito en calle Ignacio Ramírez Nigromante esquina con Valerio Trujano, colonia Héroes Surianos de esta Ciudad de Arcelia, Guerrero, se ordenó su notificación por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el periódico "El Despertar del Sur" que se edita en esta Ciudad por una sola ocasión.

Arcelia, Gro., a Seis de Marzo de 2009.

EDICTO

C. ANAYELI CAMPECHANO SALINAS.
P R E S E N T E.

En la causa penal número 161-I/2005, que se instruye a Salvador López Zepeda, por el delito de Robo, en agravio de Socorro Campechano Domínguez, el Ciudadano Licenciado Derly Arnaldo Alderete Cruz, Juez de Primera instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, señalo a partir de las nueve horas del día veinte de mayo del año dos mil nueve, para el desahogo de los careos procesales, entre usted con el procesado antes mencionado, para los efectos de que la citada con anterioridad se presente ante este Juzgado situado en calle 5 de Febrero número veintinueve, barrio de la Ermita de Ometepec, Guerrero, en la fecha antes señalada se ordenó su notificación por medio de edictos en el periódico Oficial del Estado y el Diario el Sur, por una sola vez.

Ometepec, Gro; a 23 de Abril de 2009.

ATENTAMENTE.
 EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZ-
 GADO DE PRIMERA INSTANCIA EN
 MATERIA PENAL DEL DISTRITO JU-
 DICIAL DE ABASOLO.
 LIC. BOGARS GARCÍA MONTES.
 Rúbrica.

1-1

EDICTO

El suscrito Licenciado JE-
 SÚS MARTÍNEZ GREGORIO, Secre-
 tario Actuario Adscrito al Juz-
 gado Primero Penal de Primera
 Instancia del Distrito Judicial
 de Hidalgo, con sede en la ciu-
 dad de Iguala de la Independen-
 cia, Guerrero, hace saber: A
 los testigos de cargo Alfonso
 Villa Santana y Vicente Sánchez
 Rueda, que la Titular del Juz-
 gado mencionado, por Auto de
 fecha veintitrés de abril del
 año en curso, dictado en la Cau-
 sa Penal 89/1998-II, que se
 instruye a Antonio Meza Alonso,
 por el delito de Secuestro, en
 agravio de Isaac Góngora Rojas,
 ordenó citarlos mediante la
 publicación del presente edic-
 to, de conformidad con los Ar-
 tículos 40 y 116 del Código de
 Procedimientos Penales del Es-
 tado, para que comparezcan a
 las ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO
 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, ante
 el Juzgado de referencia, sito
 en Carretera Iguala-Tuxpan, a
 un costado del Centro de Rea-
 daptación Social, para que se
 lleven a cabo los CAREOS PROCÉ-
 SALES resultantes entre las
 personas mencionadas.

Lo que se hace saber, para
 los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.
 EL SECRETARIO ACTUARIO.
 C. LIC. JESÚS MARTÍNEZ GREGORIO.
 Rúbrica.

EL SUSCRITO LICENCIADO JE-
 SÚS MARTÍNEZ GREGORIO, SECRE-
 TARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRI-
 MERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MA-
 TERIA PENAL DEL DISTRITO JUDI-
 CIAL DE HIDALGO.

C E R T I F I C A :

QUE LA PRESENTE COPIA COM-
 PUESTA DE 1 FOJA ÚTIL, CONCUERDA
 FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA
 DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL,
 QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA
 EN LA CAUSA PENAL NÚMERO 89/
 1998-II, INSTRUIDA EN CONTRA
 DE ANTONIO MEZA ALONSO, POR EL
 DELITO DE SECUESTRO, EN AGRAVIO
 DE ISAAC GÓNGORA ROJAS. LO QUE
 CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LE-
 GALES A QUE HAYA LUGAR A LOS
 VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE
 ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, EN LA
 CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO.-
 DOY FE.
 Rúbrica.

1-1

EDICTO

YADIRA CERECEDO CUERVO Y
 LEONARDO DIRCIO CALVARIO.
 PRESENTES.

En la causa penal 90-1/

2008, instruida a Francisco Bernabé Madora, por el delito de robo, en agravio de Yadira Cerecedo Cuervo, el Licenciado Jesús Campos Ramírez, Juez Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto de veinticuatro de abril de este año, fijo las diez horas del día viernes veintinueve de mayo de este año, para desahogar diligencia de interrogatorio a la agraviada Yadira Cerecedo Cuervo y al testigo Leonardo Dircio Calvario; por lo que, deberán comparecer a este Juzgado sito en calle Doctor Sergio García Ramírez, sin número, colonia las Cruces, Acapulco de Juárez, Guerrero, en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que los identifique.- Doy Fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Abril 24 de 2009.

ATENTAMENTE.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO.

LICENCIADO JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARINO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En el expediente penal número 292/2003-I, instruido en contra de Francisco Reyes Albino, por los delitos de asalto y robo, en agravio de Enrique Urbano Martínez y otros, por

auto de fecha tres de abril del año dos mil nueve, la licenciada Leodegaria Sánchez Najera, Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordeno la notificación por edicto de Enrique Urbano Martínez Petronilo Tecolapa Yetli y Celestino Mauro Basurto Gonzaga, en virtud, que las personas antes citadas no han sido localizadas, para la practica de una diligencia de carácter penal, la cual se llevara a cabo en las instalaciones que ocupa la sala de Audiencia de la Primera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado Penal del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro de Readaptación Social, en punto de las doce horas del día veintinueve de mayo del año en curso, debiéndose publicar sus notificaciones por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior es con fundamento en lo establecido por el artículo 40 del Código Adjetivo Penal Vigente en el Estado.- CONSTE.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. SILVANO CRESPO CASARRUBIAS.

Rúbrica.

1-1



**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

TARIFAS

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.64
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.74
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.84

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 274.55
UN AÑO	\$ 589.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 482.24
UN AÑO	\$ 950.78

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.60
ATRASADOS	\$ 19.18

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

19 de Mayo

1767. *Nace en Tepecoacuilco (del hoy Estado de Guerrero), Valerio Trujano, quien se distinguirá como valiente insurgente afiliado al movimiento independista desde sus inicios con los conspiradores de Querétaro.*

Ha de distinguirse también como héroe en el sitio de Huajuapán, Oaxaca, el que durará cinco días. (ver 5 y 10 de abril y 23 de julio de 1812).

Morirá peleando por la Independencia de México, el 7 de octubre de 1812, cerca de Tepeaca, Puebla.

(El Estado de Guerrero declaró a Valerio Trujano como "Benemérito del Estado en Grado Heroico", y se considera el 19 de mayo de cada año Fiesta Cívica" en la Entidad, con bandera a toda asta en escuelas e instituciones oficiales.
